

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 3/13

Rawson (Chubut), 03 de febrero de 2013

VISTO: El Expediente N° 29711, año 2011, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2011;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 57/13 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Las Plumas no ha dado respuesta a la Nota N° 211/12-F.3. (fs.49/52) de fecha 06.12.2012.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: la entonces Presidente: Sra. Lidia Mónica ALCASAY (hasta 10-07-12); la Presidente actual: Sra. Marina Soledad BARRERA y la entonces Tesorera: Sra. Regina PICHAUD.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas: a la entonces Presidente: Sra. Lidia Mónica ALCASAY (hasta 10-07-12); Presidente actual: Sra. Marina Soledad BARRERA y la entonces Tesorera: Sra. Regina PICHAUD a dar respuesta a la Nota N° 211/12-F.3.(fs.49/52), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la Ley N° V-71.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 211/12-F.3.- (fs.49/52).-

Voc. en ej. de la presidencia Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Sec. DRA. IRMA BAEZA MORALES